



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DOCUMENTO NO OFICIAL**



En la Ciudad de Buenos Aires, veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa siendo las dieciseis horas se reúnen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION los señores RODRIGUEZ Ricardo y CERNICCIARO Alberto, y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES los señores **Bonifacio SAROCHAR**

**y Oscar F. DURANTE** a los fines establecer los salarios básicos correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo 137/75 conforme al expediente 824.777/87, y en consecuencia convienen lo siguiente.-----

PRIMERO: Fijar escalas básicas de salarios contenidas en el convenio Colectivo de Trabajo 137/75 según planilla "A" que forma parte del presente acuerdo a partir / del 01.03.1990, sustituyendo el acuerdo anterior por el mes de Marzo de 1990.--

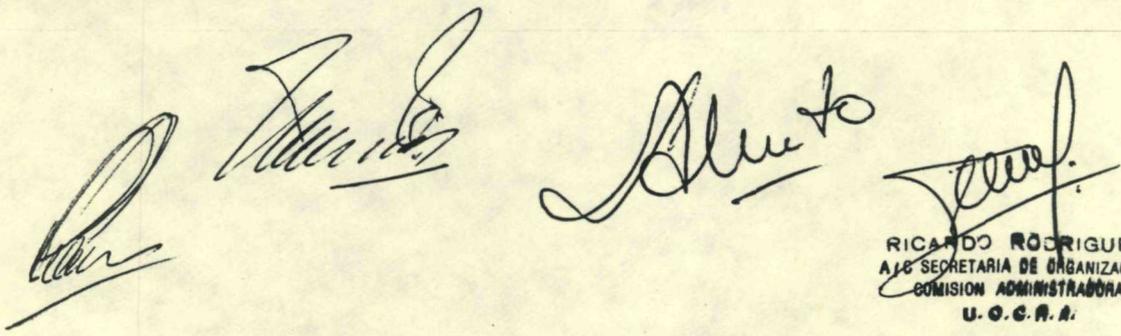
SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia a los incrementos emanados por disposiciones legales-convencionales y/o decisiones interpretativas / sobre los mismos anteriores al presente acuerdo y no implica esta absorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados.-----

TERCERO: Se deja expresamente aclarado que los valores acordados por el presente convenio y su planilla adjunta compensan y absorben hasta su concurrencia las asignaciones especiales dispuestas por los Decretos 342 y 370/90.-----

CUARTO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la ley 12.910 y complementarias y resolución reclamatoria 65 FONAVI.-----

QUINTO: Las partes acuerdan reunirse el 10 de Abril de 1990 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la industria.-----

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.-----



RICARDO RODRIGUEZ  
AL SECRETA RIA DE ORGANIZACION  
COMISION ADMINISTRADORA  
U. O. C. A. A.



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75, A PARTIR DEL 1º MARZO DE 1990.-

ZONA A:

BUENOS AIRES-CAPITAL FEDERAL-CATAMARCA-CORDOBA-CORRIENTES-CHACO-ENTRE RIOS-BORMOSA-JUJUY-LA PAMPA-LA RIOJA-MENDOZA-MISIONES-SAN JUAN-SAN LUIS-SANTA FE-SANTIAGO DEL ESTERO-SALTA y TUCUMAN.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	16.061,82	2.007,73
MEDIO OFICIAL	13.896,31	1.737,04
AYUDANTE	13.211,76	1.651,47
SERENO MENSUALIZADO A	301.300,58	
CHOFER MENSUALIZADO A	333.953,71	

ZONA "B"

EXPEDIENTE 764.821/84 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - 15% SOBRE LA ZONA "A", PROVINCIAS DE NEUQUEN-RIO NEGRO Y CHUBUT.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	18.471,09	2.308,89
MEDIO OFICIAL	15.980,76	1.997,60
AYUDANTE	15.193,52	1.899,19
SERENO MENSUALIZADO A	334.257,35	
CHOFER MENSUALIZADO A	373.167,49	

ZONA "C": EXPTE 764.821/84- 25% SOBRE ZONA "A", PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	22.486,55	2.810,82
MEDIO OFICIAL	19.454,83	2.431,85
AYUDANTE	18.496,46	2.312,06
SERENO MENSUALIZADO A	363.323,20	
CHOFER MENSUALIZADO A	399.822,09	

J. RODRIGUEZ  
SECRETARIA DE ORGANIZACION  
COMISION ADMINISTRADORA  
U. O. C. R. A.